



16 ABR. 2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 09 -- ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.93.335.090 de Mariquita (Tolima), quien en su calidad de Rector y actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No.0197 del 1 de febrero de 1955. Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por una parte, y **MARÍA CRISTINA CERMEÑO GARRIDO**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 34.961.842 de Montería (Córdoba) en su calidad de Rectora, quien actúa en nombre y representación legal de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI**, se ha acordado firmar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Establecer el marco para ampliar y fortalecer la cooperación entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA MONTESSORI**, implementando acciones tendientes a:

- a. Desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter pedagógico, investigativo, académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural en los campos de especialidad de cada una de las instituciones, para beneficio de docentes, estudiantes y funcionarios.
- b. El reconocimiento de saberes, prácticas y experiencias entre los programas de formación que ofrecen la Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Normal Superior María Montessori.
- c. Generar los procedimientos necesarios, dentro del marco legal establecido institucionalmente, para el ingreso de los estudiantes egresados del Ciclo Complementario de Formación Docente de la Escuela Normal Superior María Montessori a los distintos programas de formación de la Universidad Pedagógica Nacional.
- d. Disponer las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo del presente Convenio.

Se me



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 09 - 16 ABR. 2013 ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI

- e. Ejecutar las demás acciones que se deriven del objeto y naturaleza del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Se entiende que para el desarrollo del objeto de este convenio, se deberán llenar los requisitos jurídicos a los cuales se encuentre sometida cada institución, de conformidad con las normas y reglamentos internos, y legislación que en materia de educación se encuentre vigente. **SEGUNDA.-** Cuando las circunstancias así lo ameriten las partes podrán firmar Contratos Específicos dentro del marco del presente Convenio, para el desarrollo de proyectos específicos, definiendo las condiciones físicas, financieras y de recurso humano necesarias. **TERCERA:** Los Contratos Específicos que se acuerden en el marco de este Convenio, se definirán anualmente por parte del Comité Interinstitucional de Seguimiento. Dichos Contratos Específicos deberán ser aprobados por las partes con la suficiente antelación para hacer las provisiones necesarias.

PARÁGRAFO.- Cada Contrato Específico establecerá los objetivos y los alcances, las acciones a desarrollar, las obligaciones que deberá cumplir cada una de las partes para obtener los resultados esperados en cada caso, el valor de cada uno de ellos y la forma en que cada institución los asume, así como su oportunidad y forma de pago. Igualmente se definirán la duración y los aspectos financieros y administrativos correspondientes.

CUARTA.- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité tendrá a su cargo la discusión, veeduría y control de las acciones, procesos y compromisos establecidos en el presente Convenio, y será la instancia de coordinación que garantice la adecuada ejecución de su objeto y la definición de propuestas y proyectos que lleven a la suscripción de contratos específicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONFORMACIÓN: En el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, se creará un Comité Interinstitucional de Seguimiento, integrado por cuatro (4) miembros, dos (2) de la Escuela Normal María Montessori y dos (2) de la Universidad Pedagógica Nacional, designados mediante escrito por los rectores de las Instituciones. Las partes comunicarán por escrito recíprocamente a sus designados y podrán reemplazarlos cuando lo consideren conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SESIONES Y SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité se reunirá de forma presencial dos veces al año y de forma telemática cuantas veces se requiera, siempre que lo solicite una de las partes. Las decisiones que se adopten se registrarán en acta. La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la Normal.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes deberán presentar informes periódicos y finales de los estudios y trabajos efectuados y podrán publicar las conclusiones finales de los mismos, previo acuerdo al respecto. Los derechos sobre propiedad intelectual resultante de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada Institución proporcionalmente, según se señale en cada contrato específico.

SEXTA.- CESIÓN A TERCEROS: Las partes no podrán ceder el presente Convenio a terceros. **SEPTIMA.- RECURSOS:** Ambas Instituciones



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 09 - 16 ABR. 2013 ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

procurarán disponer los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio, pudiendo obtener subvenciones complementarias de organismos nacionales e internacionales. **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas partícipes de este Convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente Convenio con total independencia y autonomía de la Institución de la que tengan la cooperación, razón por la cual el presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las instituciones cooperadoras. **NOVENA.-EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones. **DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco de Cooperación, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos. **DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN:** El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la firma, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará a solicitud escrita de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En el evento de terminación unilateral del Convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, estos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el Convenio hasta ese momento. Además de las causales contempladas en el artículo 24 de Decreto 3012 de 1997. **DÉCIMA TERCERA.-** Por no haber afectación del presupuesto de las Instituciones, el Convenio Marco de Cooperación, se entiende perfeccionado con la firma de sus representantes legales. **DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN.-** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los,

16 ABR. 2013

JUAN CARLOS OROZCO CRUZ
Rector - Universidad Pedagógica Nacional.

MARÍA CRISTINA CERMEÑO GARRIDO
Rectora - Escuela Normal Superior Distrital María Montessori.